

5-260-119

RESOLUCION N° 5368

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA - CERFAMI"

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

---

Que mediante Resolución Nro. 5425 de fecha 4 de mayo de 1990, emanada del Ministerio de Salud, se reconoció Personería Jurídica a la institución "CORPORACIÓN CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA - CERFAMI", con NIT. 800.102.505-8 y domicilio principal en el Municipio de Medellín, la cual está representada legalmente por la señora. MARIA DILIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ VILLA, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 21.365.544.

Que mediante Resolución N° 5186 del 10 de Octubre de 2016, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA "CERFAMI", para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto ONG - Vulneración, con una población objeto de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general para la sede ubicada en Carrera 68 N° 49 - 30 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia. La capacidad instalada no aplica.

Que mediante Resolución N°5922 del 9 de noviembre de 2016, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N° 5186 del 10 de Octubre de 2016, en el sentido que la denominación correcta de la modalidad para la cual se otorga licencia de funcionamiento es HOGAR SUSTITUTO.

Que mediante Resolución N°4467 del 13 de octubre de 2017, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N° 5186 del 10 de Octubre de 2016, en el sentido de indicar que la sede administrativa y la operativa están ubicadas en la Carrera 68 N°49-30 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que la Representante Legal de la CORPORACIÓN CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA - CERFAMI elevó solicitud el día 19 de septiembre de 2018, bajo el radicado E-2018-519331-0500, con el fin de renovar la licencia de funcionamiento en la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 68 N° 49 - 30 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que los días 3 y 4 de octubre de 2018, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede administrativa ubicada en la Carrera 68 N°49-30 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que con base en la solicitud del Representante Legal de la CORPORACIÓN CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA - CERFAMI y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnico administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la institución denominada **CORPORACIÓN CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA - CERFAMI**, para desarrollar la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO**, para la atención de una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 68 N°49-30 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la **CORPORACIÓN CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA - CERFAMI**, copia de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir que la **CORPORACIÓN CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA - CERFAMI**, en la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO**, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la "**CORPORACIÓN CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA - CERFAMI**", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ( Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los **11** OCT. 2018



**SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**  
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Nancy Estela Perez Palacio – Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.



---

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 11 días del mes de octubre de 2018, siendo las 02:00 pm, ante la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, NANCY ESTELA PEREZ PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.229.714, se presentó la señora MARIA DILIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ VILLA, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 21.365.544, en calidad de Representante Legal de la institución CORPORACIÓN CENTRO DE RECURSOS INTEGRALES PARA LA FAMILIA - CERFAMI, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°5368 del 11 de octubre de 2018, emanada de la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del ICBF, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

  
NANCY ESTELA PEREZ PALACIO  
Notificador  
C.C No 22.229.714

  
MARIA DILIA RODRIGUEZ VILLA  
Notificado  
C.C N° 98.575.246

Renunciamos a  
Términos



---

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°5368 del 11 de Octubre de 2018, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 11 de octubre de 2018, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



NANCY ESTELA PEREZ PALACIO

Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 

